

**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL MEDIANTE RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS EN PARTIDAS REGISTRALES DE LOS RESERVIORIOS R-1, R-2 Y R-3 DE SEDAPAR S. A. UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBON, PROVINCIA DE ISLAY.**

**1. DENOMINACION**

Contratación del Servicio de Consultoría para el Saneamiento Físico Legal mediante Rectificación de Coordenadas en Partidas Registrales de los Reservorios R-1, R-2 y R-3 de SEDAPAR S. A. ubicados en el Distrito de La Punta de Bombon, Provincia de Islay.

**2. FINALIDAD**

Las entidades públicas en sus diferentes niveles que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBN), dentro de las que se encuentran las entidades públicas de derecho privado del estado y según Reglamento de la Ley 29151, se encuentran en la obligación de ejecutar las acciones de saneamiento técnico y legal de sus predios, por tanto, la finalidad es la regularización del activo patrimonial de predios de SEDAPAR S.A bajo diversos derechos reales de adquisición y normativas legales para formalizar y regularizar la tenencia de los mismos que permita el mantenimiento y ejecución de Infraestructuras para el servicio de agua potable y alcantarillado en la región Arequipa.

**3. OBJETIVO**

Elaborar el expediente de Saneamiento Físico - Legal y realizar el seguimiento para la inscripción del predio en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

**4. ACTIVIDAD DEL POI**

Departamento de Logística AOI50012900013 - Gestión Logística

**5. CODIGO CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO).**

- Código: 7214150200305030.
- Título: Servicio de Consultoría en Saneamiento Físico Legal de Inmuebles.
- Tipo de Ítem: 2-Servicios.

**6. TERMINOS DE REFERENCIA.**

De la verificación realizada en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (SEACE), se ha determinado que el Servicio requerido no se encuentra incluido en dicho listado.

De la revisión realizada se identificaron en los predios que no guardan relación en la ubicación real de las estructuras existentes con respecto a las partidas registrales y planos inscritos correspondientes a los siguientes predios para la rectificación de coordenadas son:

**RESERVORIO R-1:**

- Partida Registral: N° 12010084
- Área inscrita: 1,236.71 m<sup>2</sup>
- Perímetro inscrito: 148.38 m
- Sistema de coordenadas registrado: PSAD 56

**RESERVORIO R-2:**

- Partida Registral: N° 12014153
- Área inscrita: 1,528.86 m<sup>2</sup>
- Perímetro inscrito: 167.09 m
- Sistema de coordenadas registrado: PSAD 56

**RESERVORIO R-3:**

- Partida Registral: N° 120099779
- Área inscrita: 1,775.54 m<sup>2</sup>
- Perímetro inscrito: 169.55 m
- Sistema de coordenadas registrado: PSAD 56

Realizar el saneamiento físico legal de la rectificación de coordenadas, considerando levantamientos topográficos georreferenciados actualizados y compatibles con la normativa vigente, y todos los actuados que correspondan al servicio requerido.

Se adjunta información técnica adicional, planos, coordenadas o documentación complementaria, podrá solicitarlo al Area Tipográfica previa coordinación con el Departamento de Logística de SEDAPAR S. A.

- Elaborar los planos con coordenadas UTM que permita conocer gráficamente la situación actual de los terrenos, de acuerdo con lo especificado por el órgano registral.
- Elaborar las memorias descriptivas que permitan tener una lectura de la situación técnica y legal de los terrenos, basados en la información recopilada y recogida de campo.

#### **7. PRESTACIONES ACCESORIAS.**

No aplica.

#### **8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESOTE PARA EJECUTAR EL SERVICIO.**

##### **PERFIL REQUERIDO**

- El proveedor deberá tener el siguiente perfil: PERSONA JURIDICA O NATURAL.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (presentar constancia vigente)
- No estar imposibilitado para contratar con el estado.
- Experiencia mínima de 2 meses de haber realizado tramites de saneamiento o haber trabajado en instituciones del estado, donde se realice saneamiento de la propiedad.

##### **COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL**

- Profesional titulado en Ingeniería Civil, Arquitectura o a fines, lo cual se acreditará con copia del título profesional,
- Conocimiento en saneamiento, debidamente acreditado con certificados con mínimo 40 horas de capacitación.
- El proveedor deberá adjuntar la documentación que acredite el perfil de Persona Jurídica o Natural así mismo del Personal Técnico que elaborará el saneamiento (Certificados y/o Constancias).

#### **9. MODALIDAD DE PAGOS.**

A suma alzada

#### **10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

El plazo de ejecución del servicio será de 60 días hábiles o hasta su culminación de la entrega de rectificación de coordenadas, contabilizados al día siguiente de la notificada la Orden de Servicio.

#### **11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Sera fuera de las instalaciones de SEDAPAR S. A. o donde determine el proveedor

#### **12. SISTEMA DE ENTREGA.**

No aplica.

#### **13. FORMA DE PAGO.**

Será en una sola armada, se realizará a la presentación de la documentación de finalización del servicio, previo informe de conformidad

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, previa presentación de los informes y documentación solicitada, los cuales están sujetos a la conformidad por parte del Área Usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### **14. CONFORMIDAD.**

La conformidad será emitida por el Área Usuaria siendo la Oficina de Control Patrimonial.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

**15. GARANTIA COMERCIAL.**

No aplica.

**16. VICIOS OCULTOS.**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

**17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

Entregar los Informes de Saneamiento Físico Legal de Rectificación de Coordenadas debidamente sustentados en formato físico y digital mediante el SGD.

Deberá contar obligatoriamente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente y correspondiente a las labores a ejecutar.

**18. PENALIDADES.**

**PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION**

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**OTRAS PENALIDADES.**

No aplica.

**19. ADELANTOS.**

No aplica.

## **20. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

No aplica.

## **21. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO.**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

## **23. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.**

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

## **24. GESTIOSN DE RIESGOS.**

Perder la propiedad de no realizar el Saneamiento Físico Legal mediante Rectificación de Coordenadas en la SUNARP.